



Reglamento General de APEROS Y VESTIMENTA

(Aprobado por acta N° 1210 del 21/11/05)

Modificado en acta 1432 del 22/11/16)

La presente reglamentación es complementaria y supletoria de la actualmente en vigencia, sancionada en Junio de 1993 y publicada en la Guía Criolla '93 artículos 51 al 56.

Artículo N° 51-:

En todas las Pruebas Funcionales, los aperos y arreglos de los animales participantes, como así también la vestimenta de los jinetes y miembros del jurado, deberán ajustarse a las normas establecidas en el presente Capítulo.

El objetivo básico de la presente reglamentación es mantener la presentación de caballos y jinetes participantes, dentro de las normas de sobriedad que caracterizan al hombre de campo, evitando que modalidades ocasionales ajenas a nuestras tradiciones, distorsionen la imagen clásica y habitual del hombre de a caballo de nuestras explotaciones ganaderas.

Artículo N° 52 - Aperos:

Los aperos deberán responder a la usanza clásica y tradicional dentro de los denominados "aperos de trabajo" y deberán ajustarse en términos generales a las características zonales del ámbito de influencia al que pertenecen los participantes, como medio de difusión de las distintas modalidades de nuestro país.

Se aceptará el uso de bastos, bastos con retranca y lomillos de cuero crudo, suela o descarnado como así también "monturas" de uso tradicional en los países integrantes de la FICC, sin aditamentos necesarios como "resortes" en el ala de la peineta o bolitas de colores que cuelgan de los mismos. Las bajas deberán ser de colores sobrios y en ningún caso desflecadas. Las cinchas deberán ser de cuero crudo, hilo o lona pero en ningún caso de nylon. El cojinillo deberá ser de los colores naturales tradicionales en nuestro país, debidamente recortado, sin peladuras ni roturas y lo suficientemente amplio para una buena cobertura del basto o montura.

No se permitirá el uso de riendas "torcidas" ni unidas y con "chicotera" o "zapatilla", así como tampoco la martingala, riendilla y levantador. Solo se permite el uso de dos riendas.

Se permite el uso de bajador utilizado en la forma tradicional, es decir, prendido a la hociquera del bozal o bozalillo.

No se permite el uso de estribos de madera tipo "Capacho".

Respecto de las espuelas, se recomienda el uso de aquellas que tengan más de 13 púas.

Solo se aceptarán los rebenques de uso corriente en nuestro país de lonja lisa plana y larga, prohibiéndose el agregado de azoterías o chicote y quedando expresamente excluidas las

fustas y trenzas de cualquier clase. Se recomienda que la lonja sea del mismo tamaño que el cabo del rebenque.

Artículo N° 53 – Arreglos del animal:

Los “arreglos” de los caballos participantes se ajustarán también a la usanza clásica, con tuses bien prolijos y adaptados a las modalidades regionales. La cola, limpia, ordenada y perfectamente emparejada, deberá dejarse como mínimo hasta el garrón. Los animales deberán presentarse asimismo debidamente, cepillados, limpios y prolijamente desvasados. Los mismos deben cumplir con un estado de presentación adecuado para la competencia que disputan (pelo corto y estado de gordura apropiado).

Artículo N° 54 - Protectores:

Queda expresamente establecido que, en ningún caso se permitirá en los caballos el uso de elementos protectores, tales como cañeras, cubre coronas, vendajes, yesos, etc. que desvirtúen la presentación natural del caballo en la competencia. Tampoco se permitirá el uso de cualquier cosa que trate de disimular “resabios” de los caballos, tal como amarrar la cola.

Para el caso del corredor, se deja expresamente establecido que no se permite el uso de ningún elemento protector colocado fuera de la vestimenta, ni que sobresalga fuera de la caña de la bota. Está permitido el uso de guardamontes, que no tengan flecos, sean de descarne o cuero de carpincho, de colores bayos o marrones, que cubran toda protección no dejando ver nada, el largo deberá ser mínimo a media caña de la bota y máximo al tobillo, no se permitirá el uso de guardamontes que dejen ver cualquier suplemento o vestimenta por debajo o detrás del mismo.

La Yunta debe vestir guardamontes iguales, o deberán estar sin los mismos.

Está permitido para las disciplina de Marcha de Resistencia el uso de casco protector, de color sobrio, liso y opaco, para jinetes menores de 18 años. (acta 1432)

Artículo N° 55 – Vestimenta:

Los jinetes participantes deberán ajustar su vestimenta a las normas clásicas de sobriedad, y no se permiten bajo ninguna circunstancia los “floreos” y “bordados” y los colores fuertes y llamativos no tradicionales, como así tampoco la propaganda individual en la vestimenta.

Los corredores que forman yunta, deberán presentarse utilizando uniformidad en su vestimenta, dando una idea de conjunto, de manera tal que cada yunta participante sea individualizada por el público.

Con respecto a **las bombachas, camisas y pañuelos** deberán ser de colores sobrios, preferentemente lisos o con rayas muy finas o cuadros blancos pequeños, no permitiéndose en ningún caso los colores llamativos o brillantes ni los motivos estampados.

Los jinetes deberán vestirse con **faja**, pudiendo usar también -no es obligación - la **rastra o tirador con hebillas**, pero de ninguna manera se permitirá el uso del cinturón.

Las **corraleras** serán de colores sobrios como las bombachas y camisas. No se permitirán el uso de camperas o abrigo de tela tipo polar o chalecos del mismo material, como así tampoco camperas con cierre relámpago. Los abrigos permitidos deberán ser de lana cruda o natural y de colores sobrios. Bajo ningún aspecto se aceptarán indumentarias confeccionadas con tela impermeable, salvo las clásicas capotas de campo o enceradas, que se utilizan en días de lluvia.

Todos los jinetes deberán tener la cabeza cubierta con boina vasca o sombrero, aceptándose las **boinas** vascas de paño o tejidas de colores clásicos, y los **sombreros** de paño o paja, de colores sobrios, de no muy excesiva ala y copa baja.

Las **botas** deberán ser negras, marrones o bayas, sin cierre relámpago o cordones. Deberán ser de altura hasta la rodilla. No se permiten las botas de potro.

Los corredores deberán estar en todos los casos con la **vestimenta en correcto estado** de presentación, sin remiendos que impliquen una desprolijidad manifiesta.

Los corredores deberán estar prolijamente afeitados y con el cabello que no sobrepase el cuello de la camisa. Los que tengan barba deberá estar prolijamente recortada.

Artículo N° 56:

El o los integrantes del Jurado o la autoridad de aplicación reglamentariamente autorizada, deberán controlar en cada corrida oficial que el arreglo de los caballos participantes como así también los aperos y vestimentas estén conformes con las normas establecidas en este Reglamento. Para el caso de que algún participante, en cuanto a su vestimenta, aperos utilizados o arreglo de sus montados se encuentre fuera de las normas establecidas, la autoridad de aplicación deberá llamar la atención del interesado responsable sobre el o los puntos criticables para que no se vuelvan a repetir en la corrida oficial subsiguiente, y dejará constancia en su informe de las observaciones realizadas a fin que, si la ACCC lo considera necesario, notificar oficialmente al interesado para evitar reiteraciones.

La autoridad de aplicación, en casos extremos que estime corresponde, podrá resolver la no participación de cualquier animal, apero o jinete que exceda en demasía los límites encuadrados en este reglamento.

Anexo. Noviembre 2014.-

*"Por Acta 1385 del 3/11/14 se resolvió que **para todo aquello que no se encuentre específicamente definido en este Reglamento, regirá en forma supletoria el Reglamento General de Exposiciones** (por ej. "Régimen de Incompatibilidades de los jurados" o "Sanciones y penalidades", etc.)".*